

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIII – Nº652
Río Tercero (Cba.), 23 de mayo de 2019
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

**PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA
DEL 23.05.2019**

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La expresa petición formulada por la *Junta Electoral Municipal* en cuanto a suspender la aplicación de los artículos del Código Electoral Municipal (Ord. N° 3750/2014) que disponen la intervención de los Fiscales Públicos Electorales en los comicios locales previstos para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° Or 3750/2014 C.D. regula el sistema electoral de nuestra ciudad, y en un título específico las funciones, responsabilidades y deberes de los fiscales públicos.

Que por Acta de fecha 29 de abril de 2019 de la Junta Electoral Municipal, se desprende expreso acuerdo por unanimidad de los apoderados de los partidos políticos que llevan precandidatos para las elecciones municipales, de no hacer uso de los Fiscales Públicos Electorales (FiPEs) para las elecciones de nuestra ciudad.

Que siendo los partidos políticos los destinatarios principales de la norma, y quienes han expresado su acuerdo y voluntad de prescindir de utilizar Fiscales Públicos Electorales en los comicios, se hace procedente sancionar la pertinente normativa en dicho sentido.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º)- SUSPENDASE la aplicación de los artículos 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º del Título III de la Ordenanza N° Or 3750/2014 C.D. para los comicios municipales previstos en el año 2019.

Art.2º)- INSTRUYASE a la Junta Electoral Municipal a los fines de que arbitre las medidas necesarias que atribuyan responsabilidad y garanticen el custodio, entrega de urnas y demás documentación electoral, así como la recepción posterior de las urnas cerradas y lacradas y, su traslado al lugar previsto por la Junta para su depósito.

Art.3º)- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE MAYO
DE 2019**